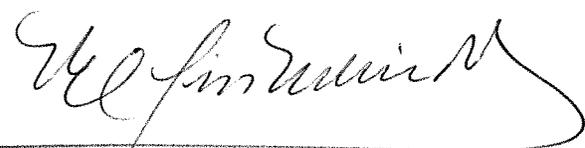




1 En la ciudad de Guatemala, el diez de diciembre de dos mil veintiuno, los
2 suscritos: **IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**, de cincuenta y tres (53)
3 años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me
4 identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de
5 Identificación -CUI- número un mil novecientos treinta y seis, noventa y dos mil
6 setenta y cuatro, cero trescientos uno (1936 92074 0301), expedido por el
7 Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE**
8 **ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o
9 Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de
10 Junta Monetaria JM guion treinta y nueve guion dos mil veinte (JM-39-2020) del
11 treinta y uno de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario de la Junta
12 Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente
13 Administrativo número treinta y tres guion dos mil veinte (33-2020) del siete de
14 abril del mismo año, autorizada por el Secretario Administrativo del Banco de
15 Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número
16 ocho guion dos mil veinte (8-2020) del once de marzo de dos mil veinte,
17 autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me
18 delega para suscribir el presente contrato; y **PABLO ALBERTO ALCOLEAS**
19 **RAMOS**, de cincuenta (50) años de edad, soltero, salvadoreño, Licenciado en
20 Contabilidad Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal
21 de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número cuatro mil seis,
22 ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve, cero ciento uno (4006 89669
23 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de
24 **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **GBM DE GUATEMALA,**
25 **SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con


Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el dieciséis de julio de dos mil veintiuno por la notario Suzel Obiols Díaz, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número seiscientos veintinueve mil novecientos noventa y uno (629991), folio treinta y uno (31), del libro setecientos ochenta y uno (781) de Auxiliares de Comercio, expediente número sesenta y seis mil quinientos quince guion dos mil veintiuno (66515-2021) de fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SWITCHES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE LA RED DE DATOS**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Ivar Ernesto Romero Chinchilla, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco interesado en contratar la adquisición e instalación de *switches* para incrementar la capacidad de la red de datos, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según acta de adjudicación JC guion sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno (JC-64-2021) de la junta de cotización respectiva, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad GBM DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Pablo Alberto Alcoleas Ramos, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, GBM DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se compromete ante el Banco a entregar

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUATEMALA
REGISTRO MERCANTIL



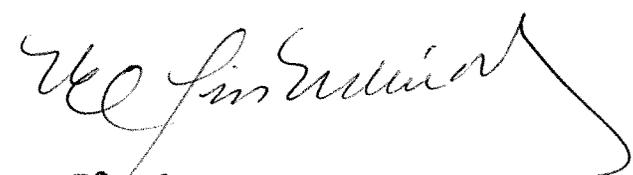
1 e instalar cinco (5) *switches* para incrementar la capacidad de la red de datos,
 2 marca CISCO, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases
 3 de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del
 4 cero cero uno (001) al ciento dieciocho (118), ciento sesenta y tres (163), ciento
 5 sesenta y cinco (165), ciento sesenta y seis (166), ciento sesenta y ocho (168),
 6 ciento sesenta y nueve (169), del ciento setenta y dos (172) al ciento setenta y
 7 cuatro (174) y del doscientos cuatro (204) al doscientos diecisiete (217), forman
 8 parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El
 9 Contratista se compromete a entregar e instalar los cinco (5) *switches* para
 10 incrementar la capacidad de la red de datos, en las instalaciones de el Banco,
 11 ubicadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7a. avenida
 12 22-01, zona 1) de esta ciudad, dentro del plazo de doscientos (200) días
 13 calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación
 14 del presente contrato. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco
 15 pagará a el Contratista la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS**
 16 **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE QUETZALES CON DIEZ CENTAVOS**
 17 **(Q456,247.10)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado
 18 (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución
 19 bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario
 20 correspondiente, de la manera siguiente: a) Setenta y cinco por ciento (75%) del
 21 monto de este contrato, contra la entrega e instalación de los cinco (5) *switches*
 22 para incrementar la capacidad de la red de datos, en las instalaciones de el
 23 Banco, en perfecto estado de funcionamiento, previa revisión de que los mismos
 24 sean de la calidad y características ofertadas. Para el efecto, el Contratista debe
 25 presentar un reporte detallado de los *switches* entregados y de haber finalizado

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

los trabajos de instalación y configuración correspondientes. El supervisor designado por el Banco revisará el cumplimiento de lo indicado, trasladando el informe con su aprobación a la Dirección del Departamento de Tecnologías de Información de el Banco para el inicio del trámite de pago; y **b)** Veinticinco por ciento (25%) del monto de este contrato, después que la comisión receptora y liquidadora nombrada para el efecto, levante el acta de recepción definitiva, realice la liquidación del contrato y se firme el finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento, así como con lo requerido en las bases de cotización que rigieron el evento. Dichos pagos se harán contra la entrega de la factura correspondiente extendida con las formalidades de ley. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión por parte de el Contratista de la Factura Electrónica en Línea (FEL). Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantías).** A) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor



1 de el Banco, por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones,
2 legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, estar vigente
3 hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción,
4 la garantía de calidad y/o funcionamiento y en ningún caso podrá ser endosado
5 por el Contratista; B) De calidad y/o funcionamiento: El Contratista responderá
6 por la calidad y/o funcionamiento de los *switches* objeto del presente contrato,
7 mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o
8 desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de
9 responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de
10 recepción de los mismos. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro
11 de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%)
12 del valor original de este contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El
13 seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora
14 autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en
15 la República de Guatemala, en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista
16 y deberá ser presentado a el Banco dentro de los veinte (20) días calendario
17 previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de este
18 contrato; y C) De fabricante: El Contratista se obliga a cumplir la garantía de
19 fabricante de los *switches* objeto del presente contrato, por el plazo de vigencia
20 de la misma, sin costo adicional para el Banco, la que deberá incluir, como
21 mínimo, lo siguiente: i) Reparar fallas y defectos de fabricación de los *switches*,
22 en las instalaciones de el Banco. Al constatarse fallas o defectos en el
23 funcionamiento de los mismos, el Banco lo hará del conocimiento de el
24 Contratista, quien deberá comprometerse a cumplir con las condiciones
25 siguientes: a) Asignar al personal técnico calificado, para proceder a realizar las

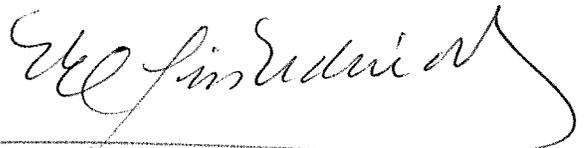

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

reparaciones correspondientes. En caso de que el Banco lo requiera, el personal técnico de el Contratista deberá hacerse presente en las instalaciones de el Banco, a más tardar, dos (2) horas después de notificada la falla. **b)** Si transcurridas dos (2) horas, el o los técnicos asignados no han podido determinar el origen de la falla y solucionarla, el Contratista, dentro de las dos (2) horas siguientes, se compromete a proporcionar soporte técnico de mayor nivel sin que esto modifique el monto de este contrato. **c)** El técnico o técnicos de el Contratista deberán permanecer disponibles el tiempo necesario que permita comprobar, por parte del técnico designado por el Banco, que la falla ha sido subsanada convenientemente. **ii)** Si para reparar la falla el Contratista se tarda más de setenta y dos (72) horas, deberá proporcionar, en forma temporal, mientras dure la reparación y sin costo adicional para el Banco, equipo en sustitución con características iguales o superiores a las del equipo en garantía. **SEXTA: (Sanciones).** **A) Retraso en la entrega:** El retraso de el Contratista en la entrega de los cinco (5) switches para incrementar la capacidad de la red de datos, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto de los *switches* que no haya sido entregado oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega de los *switches*, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y **B) Variación en la calidad o cantidad:** Si el Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Patentes y**

10/11/2013 10:13:13 AM
10/11/2013 10:13:13 AM



1 **derechos de autor).** En caso de que alguna o algunas de las licencias de
2 software incluidas en los *switches*, violen alguna patente o derecho de autor, las
3 responsabilidades civiles y penales que se deriven de tal violación correrán a
4 cargo de el Contratista, a quien corresponderá la defensa legal de el Banco, el
5 pago de los daños, perjuicios y costas procesales que correspondan, sin perjuicio
6 de la obligación de garantizar el uso de las licencias de software, reemplazarlas
7 o modificarlas. Si el Contratista fuere compelido a retirar alguna o algunas de las
8 licencias de software, el Banco permitirá su retiro, siempre y cuando las mismas
9 sean reemplazadas por otro software de capacidad y función equivalente, previa
10 aprobación favorable de el Banco. **OCTAVA: (Confidencialidad).** El Contratista
11 guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con
12 ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados
13 en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de
14 telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco puede dar por
15 terminado este contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía
16 de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan.
17 **NOVENA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o
18 varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta
19 respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer
20 efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere el inciso A, de la cláusula
21 quinta del presente contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria
22 judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto
23 el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule
24 acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame;
25 renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que


Elisa del Rosario Roldán Ojeda
ABOGADA Y NOTARIA

el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la dieciocho calle veinticuatro guion sesenta y nueve, zona diez (18 calle 24-69, zona 10) de esta ciudad, Bulevar Los Próceres, Centro Empresarial Zona Pradera, torre cinco (V), primer nivel, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el Director del Departamento de Tecnologías de Información del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Tecnologías de Información del Banco de Guatemala, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aun así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Pablo Alberto Alcoleas Ramos, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal.

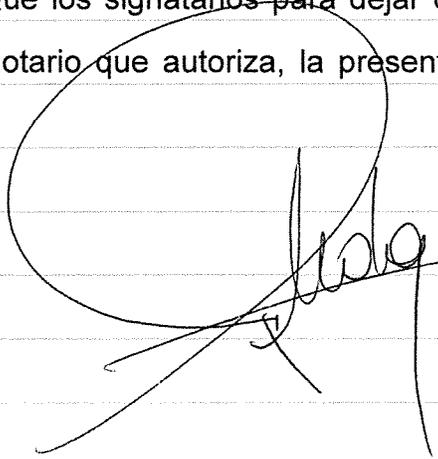
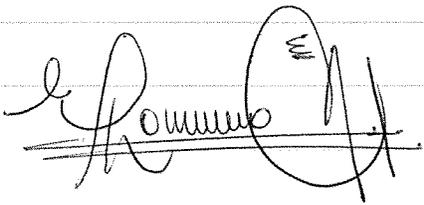
ESTADO GUATEMALA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN



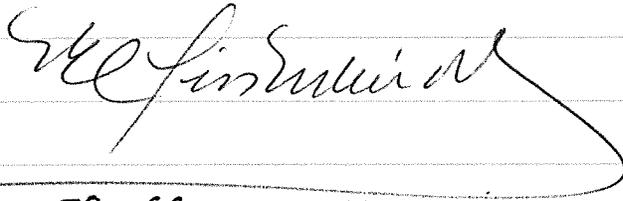
Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DUODÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el diez de diciembre de dos mil veintiuno, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado **IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del BANCO DE GUATEMALA, según documentación que tuve a la vista, y por el licenciado **PABLO ALBERTO ALCOLEAS RAMOS**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número cuatro mil seis, ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve, cero ciento uno (4006 89669 0101), quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la entidad GBM DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SWITCHES**

PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE LA RED DE DATOS, el cual queda contenido en cinco (5) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; y su anexo numerado del cero cero uno (001) al ciento dieciocho (118), ciento sesenta y tres (163), ciento sesenta y cinco (165), ciento sesenta y seis (166), ciento sesenta y ocho (168), ciento sesenta y nueve (169), del ciento setenta y dos (172) al ciento setenta y cuatro (174) y del doscientos cuatro (204) al doscientos diecisiete (217), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto, firman con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.



Arte mi:



Elisa del Rosario Roldán Ochoa
ABOGADA Y NOTARIA

